

## Precios de suscripción

## En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año . . .	20'50	»

## Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año . . .	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Franqueo

concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto).

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

No habiendo sido posible durante la reciente epidemia gripal conseguir con la debida urgencia y necesaria exactitud los informes relativos al número de invasiones y defunciones registradas diariamente en cada pueblo, y siendo por tanto de capital importancia llevar a cabo algunas reformas en el régimen establecido para la recopilación de los datos estadísticos de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas e infecto-contagiosas, se interesó por Real orden de este Ministerio del de Gracia y Justicia que por la Dirección general de los Registros se diesen las órdenes oportunas a fin de que los Jueces municipales pongan en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad las defunciones que inscriban en los Registros por las citadas enfermedades. Y habiéndose dictado por la expresada Dirección en 28 de Junio último una circular ordenando dicho servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que de los partes facilitados por los Jueces municipales resulte un extraordinario aumento de la mortalidad o alteraciones anormales de la salud pública, den cuenta los Inspectores provinciales de Sanidad, expresando las causas que lo motiven, a la Inspección general de Sanidad.

2.º Que los servicios de estadística sanitaria relativos a la recopilación de datos semestrales de la mortalidad por enfermedades infecciosas registradas en las provincias, así como los de vacunación y revacunación de las provincias y de las capitales a que se refieren las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, queden a cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad, quienes se entenderán directamente con los Alcaldes para la recopilación de los datos de referencia que deben utilizar para la confección de los estados generales de cada semestre.

3.º Que los Gobiernos civiles cesen en este servicio y suspendan por tanto el envío a este Ministerio de los estados semestrales, según se dispuso por las reglas 3.ª y 5.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1913, y disponga V. S. que las hojas semestrales y cuantos datos sean necesarios para esos trabajos los remitan los referidos Alcaldes al Inspector provincial de Sanidad.

4.º Que estos funcionarios redacten todos los meses un informe sanitario con los datos que reciban de los Subdelegados de Medicina, en el que deberá constar, además de los relativos a la morbilidad, los que hayan sido facilitados por los Juzgados municipales respecto a las defunciones por enfermedades infecciosas ocurridas durante el mes, con especial mención del estado sanitario en general de la provincia, así como del de los pueblos en donde las invasiones puedan ser sospechosas por su tendencia o por revestir carácter o forma epidémica y de las medidas que adoptaran contra la propagación y difusión de las enfermedades evitables.

5.º A la expresada información acompañarán un resumen general de la estadística de morbilidad correspondiente al mismo mes, con la refundición de los cuadros que hayan recibido de los Subdelegados, según está ordenado por las disposiciones vigentes sobre estadística de morbilidad, cuyos trabajos serán enviados a la Inspección general.

Los resúmenes de las informaciones que remitan los Inspectores provinciales de Sanidad se

publicarán en el Boletín mensual de estadística demográfico-sanitaria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 7 de Agosto).

REPUBLICA

## Subsecretaría

## Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Germán Villaverde Mate, contra providencia gubernativa de 7 de Mayo último que le incapacitó para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y documentos que lo integran:

Resultando que D. Miguel Cámara Salinas reclamó la incapacidad de D. Germán Villaverde Mate, la que habiéndose interpuesto fuera de plazo no prosperó, en vista de lo que se concedió autorización especial del Gobierno para incoar el expediente de que trata el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que la reclamación se basa en que dicho señor Villaverde es deudor a fondos del Estado como segundo contribuyente, contra el cual se expidió apremio por no haber pagado los recibos de la contribución industrial correspondientes a los trimestres 3.º y 4.º de 1916 y todo el año de 1917:

Resultando que esa Comisión provincial informó en el sentido de que debía prosperar la reclamación y declararse la incapacidad de referencia, por lo que ese Gobierno, conformándose con el dictamen aludido, acordó declarar la incapacidad del Concejal D. Germán Villaverde en providencia de 7 de Mayo último:

Resultando que contra la providencia citada reclamó ante este Ministerio el Concejal incapacitado, solicitando la revocación del fallo de que apela, por entender no serle imputables las razones en que la providencia se basa:

Resultando que en virtud de telegramas de este Ministerio, ese Gobierno en comunicación fecha 27 del actual, remite el expediente de incapacidad necesario para completar los antecedentes respecto al recurso interpuesto por el Concejal D. Germán Villaverde:

Considerando que no habiéndose recibido el expediente de incapacidad hasta el día 27 del actual debe considerarse interrumpido el plazo que para la resolución de esta clase de expedientes establece el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y en condiciones legales por tanto para dictar la oportuna resolución:

Considerando que el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal exige para la declaración de incapacidad de los deudores a los fondos municipales, provinciales o generales que tengan la condición de segundos contribuyentes, circunstancia que no concurre en el caso presente, pues según se deduce de los antecedentes remitidos y muy especialmente de la certificación del Auxiliar del Recaudador ejecutivo del partido, el Concejal incapacitado lo ha sido exclusivamente por estar en descubierto por el pago de varios trimestres de la contribución industrial, y por lo tanto en concepto de contribuyente solamente:

Considerando que si bien es cierto que la Instrucción de Recaudación y Apremio de 26 de Abril de 1900, hoy vigente, modificó la clasificación de los deudores, dividiéndolos en contribuyentes, personas directamente responsables y personas subsidiariamente, desapareciendo la denominación de segundos contribuyentes, no cabe duda ninguna que el concepto en que ha sido apremiado el Concejal aludido por la falta de pago de los recibos de la contribución industrial es el de contribuyente, porque el artículo 43 de dicha Instrucción incluye como tales a las personas o entidades comprendidas en los repartimientos, matrículas y padrones y demás documentos cobratorios, clasificando a las Diputaciones, Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales

entre los responsables en concepto de directos que son en realidad los que anteriormente tenían el concepto de segundos contribuyentes:

Considerando que tratándose de preceptos prohibidos de ley como son los que se refieren a las incapacidades de Concejales, deben interpretarse en concepto restrictivo sin darles mayor amplitud y alcance que aquella que quiso asignarle el legislador, no siendo por tanto procedente ni justo el considerar que tienen motivos de incapacidad y se hallan comprendidos en el precepto de la ley a los que, como en este caso ocurre, sólo pueden tener el concepto de simples contribuyentes:

Considerando que aparte de las razones fundamentales expuestas demuestra el Concejal incapacitado con los recibos que acompaña a su recurso haber satisfecho la contribución industrial que le corresponde en el año 1917 y primer trimestre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso y revocando la providencia de ese Gobierno de 7 de Mayo de 1918, declarar con capacidad legal al Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada D. Germán Villaverde Mate.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.

M. de Burgos y Mazo

Señor Gobernador civil de Logroño.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

INSPECCIÓN DE FUNDACIONES Sección 5.<sup>a</sup>

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Fundación de D. Juan Sánchez Oña, en Leiva, esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1919. —El Jefe de la Sección, Mathet. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

(Gaceta del 5 de Agosto).

# Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

## CIRCULAR.—FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida por la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

Continuación (1)

Número del recibo	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑO	TRIMESTRES	Ptas Cts.
18	Secundino Rodríguez	Logroño	Industrial	1916	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	151 34
19	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	345 94
	Daniel Jiménez	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	75 67
237	Pedro Castell	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	133 08
159	Francisco Segura	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
486	Emilio Jauren	Id.	Id.	Id.	Id.	63 20
894	Patricio Bernabeu	Id.	Id.	Id.	Anual	13 30
876	Viuda de Segundo García	Id.	Id.	Id.	Id.	33 26
483	Basilio Anguiano	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	103 12
407	Ceferino Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 96
768	Victorio Royo	Id.	Id.	Id.	Id.	59 96
156	Juan Cancio	Id.	Id.	Id.	Id.	151 32
348	Felipe Los Santos	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
174	Agustín Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
289	Casimiro Velilla	Id.	Id.	Id.	Id.	26 60
409	Francisco Zarrategui	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
395	Celedonio Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
240	Fructuoso Gómez Falcón	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
259	Valeriano López	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
338	Pedro Val Llorente	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
303	Lorenzo Llorente	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
329	Angela Gil	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
581	Pascual Munilla	Id.	Id.	Id.	Id.	194 04
397	Benita Vadiola	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
254	Celestino Linares	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
801	Bernabé Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
3	Bienvenido Urrea	Id.	Id.	Id.	Rs. 1915	29 94
1	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	36 88
2	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	42 44
544	El mismo	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	73 76
552	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	84 88
785	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
582	Juan Casto Arroyo	Id.	Id.	Id.	Id.	194 04
214	Manuel Manzano	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
153	Angel Abadía	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
482	Leopoldo Arroyo	Id.	Id.	Id.	Id.	103 12
358	Eugenio Aguilar	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
239	José Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	37 84
14	Columbiano Barrios	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	151 34
	Vicente Sáenz	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	149
23	Rosa Anguiano	Id.	Id.	Id.	Rs. 1915	50 45
	Primo de Torre	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	38 25
319	Francisco Gómez	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	59 88
835	Alejandro Ramírez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
860	Viuda de Pedro Rubio	Id.	Id.	Id.	2.º	14 97
334	Pedro Nalda	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	59 88
825	José Velilla	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
46	Eugenio Gallastegui	Id.	Id.	Id.	Rs. 1915	9 98
322	El mismo	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	59 84
399	Eusebia Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
390	Cecilio Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
889	Segundo Fernández	Id.	Id.	Id.	Anual	13 30
884	Andrea Vivanco	Id.	Id.	Id.	Id.	33 26
25	Pedro Olabuenaga	Id.	Id.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	113 19
	Domingo Encina	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	44 36
111	Mariano Noguera	Id.	Id.	Id.	Id.	274 40
745	Isidro Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	59 84
292	Dionisio González	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
317	Clemente Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
758	José Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
249	Antonio Castroviejo	Id.	Id.	Id.	Id.	133 08
255	Evaristo Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
834	María Regull	Id.	Id.	Id.	Id.	59 84
678	Mariano García	Id.	Id.	Id.	Id.	95 76
44	Jerónimo Ruiz	Id.	Id.	Id.	Rs. 1915	25 27
199	Juana Jiménez	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	151 36
206	Serafín Marco	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36

(1) Véase el BOLETÍN núm. 95

(Continuará)

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de diferentes conceptos, pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Domingo Angulo Gómez	2 60
Guillermo Bodegas	13 46
Manuel Varona	36 47
Anacleto Cuñado Ledesma	28 68
María Díez	7 82
Baltasara Ezcurra	3 04
Lucía Fernández	9 12
Fulgencio Gómez	4 78
José González	3 04
Severo González	13 02
Federico Garro	7 82
Fermín Gómez	48 24
Felipe López	51 92
Casimiro Lazcano	22 59
Isabel Lazcano	20 12
Antonio Miranda	42 18
Carmen Miranda	41 73
Segundo Muñoz	2 93
Manuel Martínez	5 64
Víctor Oñate	16 28
Román Orive	1 30
Calixto Pérez	1 95
Félix Peciña	5 88
León Robador	23 02
Segismundo Ruiz	1 30
Roque Santiago	7 50
Ezequiel Rubio	23 03
Romana Sojo	44 35
Marcos Díez	7 82

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Germán Barahona	3 67
Guillermo Bodegas	5 56
Manuel Varona	15 17
Antonio Charleus	7 77
María Domingo Orive	5 06
Eusebia Ducha	3 03
Lucía Fernández	2 02
Florencio Gómez	2 01
Gertrudis García	2 97
Manuel Gómez	7 38
Juana García	13 71
José González	4 80
Juan Labarga	8 06
Ambrosio Lardiés	2 84
Valentín Labarga	6 06
Manuel Labarga	6 07
Isabel Lazcano	3 92
Felipe López	1 01
Antonio Miranda	12 18
Carmen Miranda	11 62
León Pinedo	2 78

CASALARREINA.—Rústica

Francisco Fernández Sedano	46 95
Lesmes Garoña	10 93
Eusebio Guinea	10 *
Ramón Guinea	14 34
Tiburcio Guinea	10 87
Gregorio Rueda	8 25
Rafael Uriarte	5 21
José Arana	7 33
Atanasio Amurrio	7 83
Benita Ballujera	37 38
Fermín Ballujera	10 *
Jacoba Canta	7 40
Natividad Varona	1 30
Eusebio Castro	2 19
Francisco Gubia	2 34
Manuel Isasi	3 49
José Poves	3 91
Tiburcio Poves	2 19
Felicia Salazar	12 69
Esteban Sáenz	6 52
Aurora Sáenz	27 63
José Terrazas	4 36
Julián Varona	10 47

Urbana

Dámaso Sierra	16 47
Antonio González Fernández	5 *

CELLORIGO.—Rústica

Juan Arnáez	4 34
María Pilar Angulo	2 17
Andrés Sojo	4 35
Santos Arroyuelo	1 30
José del Río Paternina	14 33
Agustín González	2 60
Francisco Martínez Martínez	9 99
Juan Gamarra	10 21
Pedro Gondejuela	2 82
José Silanes	3 90
Pedro Hernáiz	4 35
Leonardo Marrón	43 *
Sotero Marrón	14 34
Vicente Montejo	5 22
Nemesio Angulo	2 39
Pascual Olarte	2 60
Pablo López	1 30
Simona Valderrama	2 60
Oscar Santa María	1 74

CIHURI.—Rústica

Eleuterio Angulo	47 99
Rafael Bengoa	11 65
Mario Caicedo	79 64
Manuel Fernández	92 75
Amelia Garro	44 58
Gustavo Garro	43 84
Federico Garro	30 62
Fermín Gómez	95 50

NOMBRES

DÉBITO  
Pesetas Cts.

Bonifacio González	3 32
Esteban Gómez	29 13
Francisco Martínez	6 27
Pedro Martínez	2 04
Bonifacio Salinas	53 82

Urbana

Eleuterio Angulo	1 02
María Ganado García	3 53
Pedro Fernández	6 45
Gabriel González	4 80
Amelia Garro	7 09
Gustavo Garro	7 09
Federico Garro	9 10
Luis Martínez	4 04
Bonifacio Salinas	5 56

FONCEA.—Rústica

Amancio Angulo	6 53
Apolinar Bastida	18 22
Cristóbal Cantera	2 60
Santiago Cantera	11 31
Concepción Cantera	24 78
Juan Cantera	5 64
Alonso Crespo	18 60
Juan Comunión	31 70
Severina Fernández	28 91
Elvira López	2 60
Casimira Orive	2 83
Julia Salazar	12 62
Eladio Urrecho	2 17
Emeteria Zárate	9 13
Marcos Villanueva	1 74
Marqués de la Rosa	10 85
Tomás Zárate	4 56
Fermín Barahona	3 90
Manuel Bustienza (herederos)	26 94
Eustaquio Mayor	14 98

Urbana

Alejandro Crespo	3 35
Claudio Mallaina	3 32
Casimira Orive	1 01
Santiago Cantera	13 14

FONZALECHE.—Rústica

Tomás Alonso	4 64
Ricardo Barahona	2 78
Toribio Barahona	5 *
Emilio Castillo	10 17
Gervasio Castillo	48 25
Tomás del Val	8 42
Isidro Fernández	17 66
Niceto Fernández	16 59
José Gómez	23 23
Isabel Gil	5 89
Santiago Hernani	2 21
Antonio Martínez	5 19
Félix Ortún	9 20
Maximiano Ortún	7 37
Manuel Oviedo	3 70
Manuel Villanueva	2 64
Matías Sagredo	9 65
Juan Torrecilla	12 55
Casilda Valvanera	13 80
Miguel López Silanes	14 74

Urbana

Alvaro Alonso	3 54
Julián Herrán	4 04
Domingo López	2 78
Ignacio Martínez	15 16
Pedro Martínez	10 46
Juan Cruz Torrealba	7 08
Vicenta Zárate	1 49
Obdulia Gutiérrez	76 *
Policarpo Díez	2 53
Sebastián Martínez	2 84
Pío Mendoza	3 54
Fermín Riaño	1 02
José Ramírez	7 58

En Fonzeleche a 28 de Julio de 1919.—Andrés Ceballos.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE LOGROÑO

AÑO DE 1918

922

Comprende del 17 al 23 de Febrero

RELACIÓN de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Entretimiento de edificios

	Ptas.	Cts.
Dionisio Aramayo, 2 jornales a 3 pesetas.	6	*
Vicente Vallepuga, 3'50 id. a 2'75 idem.	9	62
Miguel Lacalle, 6 id. a 2'75 id.	16	50
Alfonso Navajas, 1 id. a 1'75 idem.	1	75
Sixto Díaz, 6 id. a 2'50 id.	15	*
Policarpo Elguea, 6 id. a 2'25 idem.	13	50
Cándido Rodríguez, 6 id. a 2 idem.	12	*

Jornales por administración

Bautista Calleja, 7 jornales a 1'75 pesetas.	12	25
Pascual Muro, 6 id. a 2 id.	12	*
Carlos Vadillo, 6 id. a 2 id.	12	*
Lucio Martínez, 6 id. a 2 id.	12	*
Jerónimo Nalda, 4 id. a 2 id.	8	*

Jardines y arbolado

Ramón Eguía, 6 jornales a 2'25 pesetas.	13	50
Dionisio Rico, 6 id. a 2'25 id.	13	50
José Ruiz, 4 id. a 2'25 id.	9	*
Valentín Aran, 6'50 id. a 2 id.	13	*
Timoteo Moreno, 6 id. a 2 id.	12	*
Jacinto Palacios, 6 id. a 2 id.	12	*

En los terrenos del Vado

Marcial López, 6 jornales a 0'50 pesetas.	3	*
Dionisio Aramayo, 4 id. a 3'25 idem.	13	*
Alfonso Navajas, 4 id. a 2 id.	8	*
Claudio Anguiano, 6 id. a 3'25 idem.	19	50
Fernando Bergasa, 5 id. a 3'25 idem.	16	25
Miguel Vizcaigana, 6 id. a 2'50 idem.	15	*
Elias Ayensa, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Vicente Vallejo, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Antonio Alvarez, 6 id. a 2'25 idem.	13	50
Modesto Sáez, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Manuel Fernández, 6 id. a 2'25 idem.	13	50
Nicasio Iglesias, 6 id. a 2 id.	12	*
Dionisio Anguiano, 6 id. a 2 idem.	12	*

TOTAL. . . . . 369 87

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos. Logroño, 23 de Febrero de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visito bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—Por acuerdo de S. E., Julio Fariás.

APÉNDICES

Apéndices al amillaramiento

Terminados los apéndices al amillaramiento en los pueblos que se expresan, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para

el próximo año de 1920-21, se encuentran expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las oportunas reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

**Pueblos:**

Albelda de Iregua	Igea
Badarán	Ocón
Briones	Pradillo
Brieva	Robres del Castillo
Cordovín	Uruñuela
Hormilla	

Igualmente se hallan terminados y expuestos al público, del mismo modo y por el plazo que se dirá, los documentos siguientes correspondientes a los pueblos de

Albelda de Iregua.—Recuento general de la ganadería.—Plazo, cinco días.

Badarán.—Recuento de ganadería.—Plazo, quince días.

Berceo.—Apéndices de rústica y urbana, y el recuento de la ganadería.—Plazo, el reglamento.

Corporales.—Apéndice de rústica, y recuento de la ganadería.—Plazo, quince días.

Lumbreras.—Apéndices de rústica y urbana, y el recuento general de la ganadería.—Plazo, quince y cinco días, respectivamente.

Robres del Castillo.—Recuento general de la ganadería.—Plazo, cinco días.

San Millán de la Cogolla.—Apéndices de rústica, urbana y ganadería.—Plazo, quince días.

Villalobar de Rioja.—Apéndice al amillaramiento, y el recuento de la ganadería.—Plazo, quince días.

**INDICACION**

**BRIEVA**

Formada la cuenta municipal de esta villa correspondiente al ejercicio de 1918-19, previa censura del señor Regidor Síndico y acuerdo de éste Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Brieva, 6 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Félix Muñoz.

**INDICACION**

**CORPORALES**

644

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1917, como igualmente las del año 1918 y período de ampliación primer trimestre de 1919, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos legales.

Corporales, 4 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Jesús Zuazo.

**INDICACION**

**FONCEA**

Confeccionado por la Junta el el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas en él comprendidas y toda reclamación se fundará en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Foncea, 6 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Constantino Hernani.

**Administración de Justicia**

**Audiencia Provincial de Logroño**

Licenciado D. Lino Perucha y Ripa, vice-Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en Junta de Gobierno celebrada en esta Audiencia provincial, el día 15 del corriente, ha tenido lugar el serteo general de Jurados para el año 1920, habiendo correspondido a los siguientes:

**Juzgado de Alfaro**

*Cabezas de familia*

D. Alvaro Abenoza Borbón, Alfaro.

- Manuel Alcalá Mauleón, íd.
- Venancio Aznar Rubio, íd.
- Mateo Bá Cercé, íd.
- Gregorio Beaumont Martínez, ídem.
- Zacarías Blázquez Martínez, ídem.
- Gregorio Calvo Calvo, íd.
- Manuel Cascau Tejero, íd.
- Julián Castillo Echegoyen, íd.
- José Carbajal Quintanar, íd.
- Miguel Casas Aguirre, íd.
- Daniel Díez Garrido, íd.
- Eugenio Domínguez Palacios, ídem.
- Angel Eguizábal Antón, íd.
- Justo Fernández Gil, íd.
- Benito Francés Herrero, íd.
- Julián Gil Arrechea, íd.
- Félix Galdámez Malumbres, ídem.
- Zacarías Gil Milagro, íd.
- Lucio Jiménez Grandes, íd.
- Joaquín Grávalos Tutor, íd.
- Pascual Lafuente Casas, íd.
- Florentino López Matute, íd.
- Epifanio Lapeña Alvarez, íd.
- Manuel Martínez de Blas, íd.
- Manuel Martínez Jiménez, íd.
- Gabino Milagro Ruiz, íd.
- Roque Moreno Macaya, íd.
- Martín Melero Echegoyen, íd.
- Ventura Malumbres Casas, íd.
- Manuel Mayor Olmedo, íd.
- Esteban Ordoyo Cristóbal, íd.
- Dionisio Pérez Sáinz, íd.
- Baldomero Pascual Martínez, ídem.

- Juan Quemada Alonso, íd.
- Nicolás Remírez Morte, íd.
- Cándido Romanos Ortega, íd.
- Pedro Sáenz y Sáenz, íd.

D. León Santa María, Alfaro.

- José María Sanz Sanz, íd.
- Eleuterio Arancón Franco, Aldeanueva de Ebro.
- Claudio Falcón Alvarez, íd.
- José María Falcón Miranda, ídem.
- Tiburcio Falcón Moreno, íd.
- Benito Gutiérrez Jiménez, íd.
- Bernardino Jiménez Ruiz, íd.
- Enrique Gutiérrez Vergara, ídem.
- Francisco Gutiérrez Bretón, ídem.
- Constantino Hernández Fernández, íd.
- Justo Hernández Fernández, ídem.
- José María las Heras Muro, ídem.
- Antonio Marín Gutiérrez, íd.
- Angel Moreno Calvo, íd.
- Ruperto Milagro Ochoa, íd.
- Máximo Muñoz Asensio, íd.
- Juan Cruz Martínez Miranda, ídem.
- José Morte Miranda, íd.
- Fermín Marcilla Falcón, íd.
- Félix Medrano Morales, íd.
- Darío Pérez Roldán, íd.
- Ramón Pérez González, íd.
- Víctor Pérez Pérez, íd.
- Casimiro Ruiz Oña, íd.
- Demetrio Rubio Fernández, ídem.
- Eugenio Roldán Falcón, íd.
- Santiago Ruiz Miranda, íd.
- Benito Sáenz Ladrón, íd.
- Nicasio Asensio Ruiz, Rincón de Soto.
- Ambrosio Arnedillo Medrano, ídem.
- Julián Abad Pardo, íd.
- Sinforiano Acedo Martínez, íd.
- Alejandro Bravo Sáinz, íd.
- Lucio Cabezón García, íd.
- Remigio Enciso Sáinz, íd.
- Manuel Escalada Llorente, íd.
- Leandro Escalada Pardo, íd.
- Félix Fernández Martínez, íd.
- Alejandro Fernández Medrano, íd.
- Aquilino Fernández Zaracaín, ídem.
- Pablo García Pérez, íd.
- Francisco Irazola Urtubia, íd.
- Cipriano Lapedriza Fernández, íd.
- Manuel López Oñate Medrano, íd.
- Nicasio Llorente Mendizábal, ídem.
- Roque Martínez de Azagra, ídem.
- Auspicio Matute Medrano, íd.
- Francisco Medina Medrano, ídem.
- Segundo Medrano Urtubia, íd.
- Teodoro Medrano Sáinz, íd.
- Carmelo Medrano Martínez, ídem.
- Cecilio Mendizábal Fernández, íd.
- Timoteo Palacios Matute, íd.
- Leopoldo Pardo Matute, íd.
- Pablo Pedriza Sáenz, íd.
- Antonio Pérez Llorente, íd.
- Mariano Ruiz Medrano, íd.
- Clemente Sáinz Sáinz, íd.
- Luis Samaniego Ibañez, íd.
- Isidro Torres Matute, íd.
- Florencio Urtubia Mendizábal, íd.

**Capacidades**

- D. Victoriano Aznar Abrego, Alfaro.
- Tomás Alvarez Laureos, íd.
- Ruperto Andrés Barizo, íd.
- Manuel Castillo Iribarren, íd.
- Nicasio Casas Aguirre, íd.

D. Victoriano Belsué San Martín, Alfaro.

- Pedro Fernández Gil, íd.
- Angel Fernández Gil, íd.
- Luis Galdámez Alvarez, íd.
- Rosendo Galdámez Alvarez, ídem.
- Gregorio Gurria Carrascón, ídem.
- Salustiano Jiménez Gil, íd.
- Andrés Jiménez Grandes, íd.
- Pedro Latorre Fernández, íd.
- Manuel Milagro Ruiz, íd.
- Vicente Masó Sáinz, íd.
- Arturo Moreno Laborda, íd.
- Eufemio Magallón Medrano, ídem.
- Antonio Martínez Pérez, íd.
- Agapito Palacios Matute, íd.
- Julio Octavio de Toledo Vallés, íd.
- Facundo Rosell Arriaga, íd.
- Antonio Ruiz Rivas, íd.
- Teodoro Soldevilla Remón, íd.
- Isidoro Vicente Palacios, íd.
- Pablo Alvarez Alfaro, Aldeanueva de Ebro.
- Julián Domeceo Jaranta, íd.
- Víctor Falcón Gutiérrez, íd.
- Casto Gutiérrez Librada, íd.
- José María Gutiérrez Bretón, ídem.
- José María Gutiérrez Martínez, íd.
- Abdón Ignacio Lasheras Cabezón, íd.
- Crispulo Moreno Falcón, íd.
- Pedro Morte Ladrón, íd.
- Victoriano Martínez Jiménez, ídem.
- Gregorio Ochoa Miranda, íd.
- Paulino Ocón Rubio, íd.
- Gonzalo Pastor Jiménez, íd.
- Justo del Río Falcón, íd.
- José M.<sup>a</sup> Rubio Gutiérrez, íd.
- Miguel Roldán Alvarez, íd.
- Rufo Ruiz Moreno, íd.
- Sebastián Rubio Fernández, ídem.
- Pedro Sáinz de Garay Ortiz, ídem.
- Antonio Vergara Pastor, íd.
- Juan Arnedillo González, Rincón de Soto.
- Julián Fernández Martínez, íd.
- Manuel González Fernández, ídem.
- Manuel López Oñate, íd.
- Raimundo Medrano Llorente, ídem.

**Juzgado de Cervera**

*Cabezas de familia*

- D. Manuel Alvarez Lapeña, Aguilar.
- Eulogio Bozal Ochoa, íd.
- Cecilio Benito Jiménez, íd.
- Ladislao Cabello Pérez Caballero, íd.
- Pablo González López, íd.
- Antonio González Marqués, ídem.
- Telesforo Garcés González, ídem.
- Demetrio Garbayo Garbayo, ídem.
- Agapito Jiménez Jiménez, íd.
- Sandalio Jiménez Sarnago, íd.
- Ignacio León Mayor, íd.
- Luciano Latorre, íd.
- Julio Muñoz Vallejo, íd.
- Gregorio Pérez Jiménez, íd.
- Venancio Alfaro Jiménez, Cervera.
- Francisco Agreda Garbayo, ídem.
- Baltasar Agreda Grávalos, íd.
- Celso Alfonso Jiménez, íd.
- Ciriaco Alonso, íd.
- Juan Alonso Tutor, íd.
- Donato Ayipita Lusarreta, íd.

D. Félix Berrospe Gómez, Cervera.

- » José Bozal Ochoa, íd.
- » José Berdonces Lacruz, íd.
- » Aniceto Berdonces Jiménez, ídem.
- » Pedro Beaumont del Río, íd.
- » Joaquín Coloma González, íd.
- » Juan Calahorra Gil, íd.
- » Santos Calvo Caballero, íd.
- » Victoriano Cruz Jiménez, íd.
- » Dionisio Coloma Igea, íd.
- » Fulgencio Coloma Torrecilla, ídem.
- » Julián Cruz González, íd.
- » Benito Cruz Ramírez, íd.
- » Basilio Cruz Ramírez, íd.
- » Juan Calvo Pérez, íd.
- » Juan Díez Zapatero, íd.
- » Alejo Díez Cruz, íd.
- » Dionisio Díez Francés, íd.
- » Bonifacio Díez Cruz, íd.
- » Angel Díez Hernández, íd.
- » Manuel Duchá Ochoa, íd.
- » Facundo Díez Picaza, íd.
- » Restituto Escolano Morón, íd.
- » Basilio González González, íd.
- » Alejandro González Vallejo, ídem.
- » Mauricio González Sáinz, íd.
- » Eugenio González Pascual, íd.
- » Silvestre González Ochoa, íd.
- » Jorge Galarreta Moreno, íd.
- » Manuel Gil Alvarez, íd.
- » Basilio Garijo García, íd.
- » Hermenegildo Gil Gómez, íd.
- » Vicente González Sanaú, íd.
- » Eusebio Grávalos Vallejo, íd.
- » Gregorio Gómez Benito, íd.
- » Isidro Grávalos Alfaro, íd.
- » Alejandro Gil Jiménez, íd.
- » Ubaldo Herrero Morón, íd.
- » Domingo Hernández González, íd.
- » Ignacio Herrero Miguel, íd.
- » Pedro Igea Pomar, íd.
- » Gregorio Igea Rubio, íd.
- » Francisco Jiménez Lacruz, íd.
- » Manuel María Jiménez Sáinz, ídem.
- » Martín Jiménez Gómez, íd.
- » Victoriano Jiménez Calvo, íd.
- » Santos Ladrón Ochoa, íd.
- » Antonio Lacruz Muñoz, íd.
- » Antonio Marqués Ibáñez, íd.
- » Fidel Moreno Coloma, íd.
- » Tomás Muñoz Jiménez, íd.
- » Justo Varea Zapatel, íd.
- » Marino Arellano Arellano, Cornago.
- » Francisco Calavia León, íd.
- » Donato Gil Llorente, íd.
- » Bonifacio Jiménez Jiménez, íd.
- » Francisco Olloqui San Clemente, íd.
- » Raimundo Jiménez Moreno, Grávalos.
- » Ponciano Jiménez Ruiz, íd.
- » Julián Jiménez Pérez, íd.
- » Miguel Pérez Pérez, íd.
- » Incente León Bozal, íd.
- » Esteban Jiménez Galán, íd.
- » Arcadio Pérez Escudero, íd.
- » Eugenio Ruiz López, íd.
- » Pedro Ruiz Blázquez, íd.
- » Eugenio Calvo García, íd.
- » Elías Arnedo Martínez, Igea.
- » Pablo Alvarez Bea, íd.
- » Francisco Arnedo Sanz, íd.
- » Jacinto Bermejo Martínez, íd.
- » Jesús Gil Arnedo, íd.
- » Domingo González Hernández, íd.
- » Cesáreo Jiménez Alvarez, íd.
- » Manuel Jiménez Arévalo, íd.
- » Agustín Martínez Herce, íd.
- » Antonio Marro Jiménez, íd.
- » Victoriano Ruiz Miguel, Navajún.
- » Manuel García Morales, Valdemadera.

Capacidades

- D. Saturnino Herrero Lapeña, Aguilar.
- » Sixto Latorre Igea, íd.
  - » Francisco Oñate González, ídem.
  - » Juan Pablo Sáinz Murillo, íd.
  - » Eugenio Torrecilla, íd.
  - » Gregorio Coloma Pascual, Cervera.
  - » Manuel Cruz Jiménez, íd.
  - » Julio Garraleta Moreno, íd.
  - » Olegario González Llorente, ídem.
  - » Andrés Grávalos Alfaro, íd.
  - » Manuel Jiménez Miguel, íd.
  - » Nicolás Jiménez del Barrio, ídem.
  - » Casto Pérez Agreda, íd.
  - » Victoriano Peláez Gil, íd.
  - » Juan Peláez Zapatero, íd.
  - » Francisco Remón Vallejo, íd.
  - » Isidoro Remón Vallejo, íd.
  - » Gregorio Sanaú Remón, íd.
  - » Manuel Sáinz González, íd.
  - » Fernando Santiago Aramburu, ídem.
  - » José Zapatero Gil, íd.
  - » Fulgencio Baroja Moreno, Cornago.
  - » Pedro Ruidrejo y Ruidrejo, ídem.
  - » Fernando Alfaro Martínez, íd.
  - » Eusebio González Beltrán, Grávalos.
  - » Simón Alvarez Jiménez, Igea.
  - » Pedro Arnedo Latorre, íd.
  - » Félix Alvarez Jiménez, íd.
  - » Leocadio Arnedo Bermejo, íd.
  - » Patricio Bermejo Minguella, ídem.
  - » Gregorio Bermejo Zapatel, ídem.
  - » Francisco Benito Burgos, íd.
  - » Marcelo González Bermejo, ídem.
  - » Baldomero Jiménez Arévalo, ídem.
  - » Valentín Llorente, Arnedo, íd.
  - » Máximo Martínez Gil, íd.
  - » Benito Martínez Martínez, íd.
  - » Manuel Martínez Pérez, íd.
  - » Mónico Ortega García, íd.
  - » Manuel Sáenz de Guinoa, íd.
  - » Juan Sáez Benito Recio, íd.
  - » Baldomero Sáenz de Guinoa, ídem.
  - » Lorenzo Fernández Ruiz, Navajún.
  - » José Llorente Izquierdo, íd.
  - » Sebastián Ruiz Ruiz, íd.
  - » Bernardo Martínez Ruiz, íd.
  - » Eugenio Ruiz Muñoz, Valdemadera.
  - » Nazario Fernández Muñoz, íd.
  - » José Soria Ruiz, íd.
  - » Pedro Alonso Díez, íd.

Juzgado de Calahorra

Cabezas de familia

- D. José Alvarez López, Calahorra.
- » Andrés Antoñanzas Marín, íd.
  - » Alejo Antoñanzas Sáenz, íd.
  - » Marcial Arpón Adán, íd.
  - » Juan Azcona León, íd.
  - » Julio Bermejo Marcilla, íd.
  - » Ignacio Calvo Gil, íd.
  - » Benito Calleja Martínez, íd.
  - » José Tomás Guerrero, íd.
  - » Facundo Tomás Lorente, íd.
  - » Miguel Escalona Comas, íd.
  - » Anastasio Escarza López, íd.
  - » Marcos García García, íd.
  - » Alejo García Velasco, íd.
  - » Francisco Garrido Marín, íd.
  - » Román Gómez Cordón, íd.
  - » Inocente González Guerrero, ídem.

D. Francisco Gutiérrez Bermejo, Calahorra.

- » Antonio Hernández Belloso, ídem.
- » Felipe Hita Barco, íd.
- » Felipe León Mendoza, íd.
- » Félix Mateo Merino, íd.
- » José Oliván Comas, íd.
- » Valentín Pérez Calleja, íd.
- » Daniel Pérez Berguilla, íd.
- » Manuel Ruiz Arenzana, íd.
- » Nicasio Ruiz Valmaseda, íd.
- » Leopoldo Sáenz Eguizábal, íd.
- » Benigno Sáenz Guerrero, íd.
- » Casto Sáenz Rosáenz, íd.
- » Cosme Solano Rodero, íd.
- » José Alonso Francés, Alcanadre.
- » Gil Barco Díez, íd.
- » Baldomero Barco Fernández, ídem.
- » Pedro Barco Fernández, íd.
- » Facundo Barco Royo, íd.
- » Angel Díez Rupérez, íd.
- » Agustín Fernández García, ídem.
- » Domingo Fernández Royo, ídem.
- » Francisco Gil Fernández, íd.
- » Luis Gómez Resa, íd.
- » Paulino González Piedramillera, íd.
- » Alvaro Herce López, íd.
- » Máximo Hernández Pascual, ídem.
- » Juan Jiménez Romero, íd.
- » Víctor Jiménez Romero, íd.
- » Gregorio Maestre Royo, íd.
- » Juan Maestre Sancho, íd.
- » Esteban Martínez García, íd.
- » Juan Martínez García, íd.
- » Andrés Martínez Huici, íd.
- » Orosio Martínez Royo, íd.
- » Crispulo Mateo Gil, íd.
- » Juan Mateo Martínez, íd.
- » Pedro Mateo Pérez, íd.
- » Ignacio Miranda Fernández, ídem.
- » Felipe Pastor Pastor, íd.
- » Leandro Pascual Galán, íd.
- » Toribio Rodríguez Royo, íd.
- » Nemesio Royo López, íd.
- » Juan Torres Gil, íd.
- » Dionisio Abad Bergasa, Autol.
- » Ramón Arnedo González, íd.
- » Trinidad Baroja Jiménez, íd.
- » Jesús Cuevas Peñalva, íd.
- » Francisco Ezquerro Pérez, íd.
- » Juan Gómez Cordón, íd.
- » Vicente Herce Jiménez, íd.
- » Juan Herce Jiménez, íd.
- » Julio Hernández Colmenares, ídem.
- » José María Herreros Calleja, ídem.
- » Eleuterio Jiménez Fernández, ídem.
- » Pedro Marín Bergasa, íd.
- » Cándido Martínez Ezquerro, ídem.
- » Antonio Pascual Gil, íd.
- » Pablo Ruiz Varea, íd.
- » Pedro Bueno Ciordia, Ausejo.
- » Angel Pellejero Tejada, íd.
- » Aquilino Bueno Pérez, íd.
- » Julián Bueno Pérez, íd.
- » Ignacio Fernández García, íd.
- » José María Pérez Martínez, íd.
- » Marcial Gil Merino, íd.
- » Juan Sáenz Marrodán, íd.
- » Ciriaco Aguado Orío, íd.
- » Guillermo Ocariz Elvira, íd.
- » Emilio Meder Meder, íd.
- » José Martínez Arratia, íd.
- » Emilio Aragón Miranda, Pradejón.
- » Félix Cordón Fernández, íd.
- » Félix José Cordón Miranda, ídem.
- » Gabino Ezquerro Herce, íd.
- » Pablo Ezquerro Herce, íd.

D. Angel Ezquerro Vicioso, Pradejón.

- » Quintín Fernández Fernández, ídem.
  - » Santiago Mangado Cordón, íd.
  - » José Mangado Mangado, íd.
  - » Tomás Miranda Medrano, íd.
  - » Pedro Marrodán Ezquerro, íd.
  - » Celedonio Santos Abad, íd.
- Capacidades
- D. Pablo Abajo Calvo, Calahorra.
- » Valentín Alvarez Eguizábal, ídem.
  - » Miguel Cristóbal Adán, íd.
  - » Carlos Espinosa Palacios, íd.
  - » Valentín Gil Martínez, íd.
  - » Eustaquio Guerrero Marco, ídem.
  - » Vicente Herce Moreno, íd.
  - » Angel Iriarte Testut, íd.
  - » Manuel Martínez Martínez, íd.
  - » Manuel Navarro Martínez, íd.
  - » Pancracio Pascual Serrano, ídem.
  - » Manuel Ruiz Sáenz, íd.
  - » Hilario Sáenz Belloso, íd.
  - » Rufino Jubera Gil, íd.
  - » Eusebio Barco Fernández, Alcanadre.
  - » Pedro Pablo Díez Torres, íd.
  - » Florentino Escudero Miguel, ídem.
  - » Eustaquio Fernández Rupérez, íd.
  - » Hilario Gil Fernández, íd.
  - » Angel Martínez Barco, íd.
  - » Dámaso Pascual Rodríguez, ídem.
  - » Dionisio Royo Moreno, íd.
  - » Gabino Romero Jiménez, íd.
  - » Marcos Torres Gil, íd.
  - » Evaristo Benito Jiménez, Autol.
  - » Julián Esparza Moreno, íd.
  - » Remigio González Bermejo, ídem.
  - » Ignacio Hernández Lasanta, ídem.
  - » Benito Hernández Calvo, íd.
  - » Armando Jiménez González, ídem.
  - » Quiterio Marrodán Pérez, íd.
  - » Demetrio Pascual Benito, íd.
  - » Dionisio Espinosa Pellejero, Ausejo.
  - » Servando Preciado Tejada, ídem.
  - » Celestino Gil Bueno, íd.
  - » Buenaventura San Juan Pérez, ídem.
  - » Cesáreo Herce Rubio, íd.
  - » Raimundo Tejada Espinosa, ídem.
  - » José Gil González, íd.
  - » Francisco Tejada Mangado, ídem.
  - » Alvaro de Fé Gómez, íd.
  - » Manuel Ramírez Flaño, íd.
  - » Pedro Martínez Romeo, íd.
  - » Jenaro Gil Muro, íd.
  - » Manuel María Espinosa Chandro, ídem.
  - » José Sicilia Martínez, íd.
  - » Perfecto Ezquerro Ezquerro, Pradejón.
  - » Cirio Ezquerro Ezquerro, íd.
  - » José Fernández Ezquerro, íd.
  - » Dámaso Preciado Ezquerro, ídem.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Logroño a veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve. —Lino Perucha.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Cédula de citación

641

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad de esta capital referente a causa que en este Juzgado se siguió por hurto contra Trinidad Moneo Vicente, se cita por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, a Pascuala Herrero y Herrero, con residencia últimamente en Haro, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de Agosto próximo y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Vitoria con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en indicada causa como testigo del señor Fiscal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera.

\*\*\*\*\*

650

Sáenz (a) Soria, Teodoro; domiciliado últimamente en esta capital, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 6 de Agosto de 1919.—El Juez de instrucción, Dimas Camarero.

\*\*\*\*\*

EDICTO

El sábado, seis de Septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de Briones, a cargo de D. José Felipe Ruiz de Castillo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas situadas en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra:

1. Una casa en la calle de Carretas, distinguida con el número 36 antiguo y 46 moderno, con su cueva subterránea y estos límites: derecha entrando y espalda, otra casa del propio caudal, que antes perteneció a D. Francisco Araico, e izquierda, la calle de los Hornos; tasada en mil cien pesetas.

2. Una heredad en Cubedo, de 15 áreas y 72 centiáreas, cuyos

límites son: al Norte, camino; al Sur, otra de Francisco Araico, al Este, ribazo, y al Oeste, de D. Juan González Soto; en sesenta y cinco pesetas.

3. Otra en Vitarán, de 22 áreas y 27 centiáreas, con estos límites: Norte, caba y propiedad de Julio Bañuelos; Sur, también caba; Este, ribazo, y Oeste, finca de un vecino de Labastida; en ciento cincuenta pesetas.

4. Otra do dicen Pangua, de 44 áreas; lindante al Norte, con un lleco y propiedad de Saturnino Crespo; al Sur, de María Angel Payueta; al Este, con caba y río, y al Oeste, con ribazo; en trescientas treinta y siete pesetas.

5. Otra en Mimiarte, de 26 áreas y 20 centiáreas; lindante al Norte, con finca de Pía Martínez; al Sur, de Joaquín Crespo, y por el Este y Oeste, de Venancio Aguiriano; en ciento ochenta y cinco pesetas.

6. Otra en el Paredón, de igual medida que la anterior y estos límites: Norte, de Esteban Manso; Sur, de los herederos de Rufino Gil; Este, senda que conduce a la finca, y Oeste, propiedad de D. Felipe Payueta; en doscientas setenta y cinco pesetas.

7. Otra en el Codo, de 11 áreas y 80 centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Sur, camino; al Este, finca de Eustaquio Peciña, y al Oeste, de Saturnino Crespo; en setenta y tres pesetas.

8. Otra en la Arena, de 9 áreas y 70 centiáreas; Norte, de Pedro Joaquín Velandia; Sur, de Florentino Ruiz; Este, de Inocencio Peciña, y Oeste, de Valentín Gil; en ciento cincuenta pesetas.

9. Otra en el Bullón de Arriba, de 16 áreas y 29 centiáreas, con estos límites: Norte, de Benito del Monge; Sur, de Inocente Agüero; Este, de Francisco Monge, y Oeste, caba; en ciento diez pesetas.

10. Otra en Vitarán, de 26 áreas y 20 centiáreas, lindante al Norte, con una viña de Victoriano Briñas; al Sur, con camino que da a viña de Pantaleón Ramírez; al Este, con otro camino, y al Oeste, con finca de Julián Ramírez; en ciento cincuenta pesetas.

11. Otra do dicen Bombón, de 14 áreas y 44 centiáreas; lindante al Norte y Sur, con caminos; al Este, con propiedad de Eustaquio Peciña, y al Oeste, de Saturnino Crespo; en noventa pesetas.

12. Otra en el Bosque, de 41 áreas y 92 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de los herederos de Leandro Oviedo; al Sur, de los de Víctor Sáez; al Este, de Francisco Peciña, y al

Oeste, de Martín Ruiz; en trescientas cincuenta pesetas.

13. Otra en la Llana, de 8 áreas y estos aledaños: Norte, herederos de Hipólito Ramírez; Sur, de Timoteo Ramírez; Este, de Felipe Martínez Olano, y Oeste, camino; en treinta y cinco pesetas.

14. Otra en las Espinillas, de 15 áreas y 6 centiáreas; Norte, de Francisco Ruiz; Sur, de los herederos de Benito Aldama; Este, ribazo, y Oeste, de Encarnación Areta; en setenta pesetas.

15. Otra en la Fuente del Cura Olarte, de 52 áreas y 94 centiáreas, con estos límites: Norte, de José Leceta; Sur, ribazo; Este, finca de Rufino Aldama, y Oeste, de Juan Payueta; en doscientas cincuenta pesetas.

16. Otra en las Abejas, titulada «la Ladera», de 15 áreas, con estos linderos: Norte, finca de Isabel Bujedo; Sur, ribazo; Este, senda, y Oeste, lleco; en cincuenta pesetas.

17. Otra en el Bosque, de 22 áreas, lindante al Norte, con propiedad de Juan Francisco Velandia; al Sur, con ribazo; al Este, con caba, y al Oeste, con un lleco; en noventa pesetas.

18. Otra en la Casilla de Martinico, de 20 áreas y 96 centiáreas, y estos linderos: Norte, otra de Gabino Martínez; Sur, de Ignacio Marcos; Este, camino, y Oeste, ribazo; en ciento treinta y cinco pesetas.

19. Otra en la Butrera, de 17 áreas y 3 centiáreas; Norte, otra de Francisca Ruiz; Sur, caba; Este, ribazo, y Oeste, senda; en ochenta y cinco pesetas.

20. Otra en Fuente Cano, de 17 áreas y 34 centiáreas; Norte, de Pantaleón Velandia; Sur, de José María Peciña; Este y Oeste, ribazos; en cien pesetas.

21. Y otra en Vizcarral, de 41 áreas 92 centiáreas, y estos límites: Norte, otra de Angel Crespo; Sur, ribazo y viña de de Tomás Crespo; Este, de Ezequiel Peciña, y Oeste, caba; en cuatrocientas pesetas.

Ajústase el procedimiento al artículo 1872 del Código civil y a lo pactado en la escritura hipotecaria otorgada en favor del firmante por los consortes doña Agustina Crespo Ruiz y D. Leonardo Peciña Ramírez y servirá de tipo para el remate la tasación fijada a cada inmueble.

En el caso de no dar resultado positivo dicha primera subasta, se celebrará la segunda con idénticas formalidades y en el mismo lugar y hora antes designados el día 30 del expresado mes de Septiembre.

Haro, ocho de Agosto de mil

novecientos diez y nueve.—Vicente García y Calzada.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina de Calahorra y la de Estella, sirviendo a San Adrián, Andosilla, Cárcar, Lerín, Allo, Dicastillo, Arellano, Muniaín, Morentín y Aberín, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Calahorra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las oficinas de Logroño y Calahorra, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre 1904 hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Jefe de la misma el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Logroño, 7 de Agosto de 1919.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

\*\*\*

Modelo de proposición:

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario de la oficina de Calahorra a Estella y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Imp. Provincial.—Logroño.